



Ayuntamiento de Marugán

INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN (SEGOVIA)

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS ACTAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y CUENTAS DE LA E.U.C.C. SIETE FUENTES AMPLIACIÓN (IV FASE) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.

1º JUSTIFICACIÓN.-

El presente informe se elabora en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de Septiembre de 2013, en el que por la UNANIMIDAD de sus miembros presentes, que fueron siete de los siete que legalmente forman parte de esta Corporación, en el que se acordó, entre otras cosas, que por el Ayuntamiento y con carácter anual se fiscalicen las cuentas y libros de actas de las EUCC de este Municipio partiendo del ejercicio 2012.

Igualmente, el presente informe se realiza atendiendo a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y en su Reglamento respecto del régimen jurídico de las Entidades Urbanísticas de Conservación y a la tutela que el Ayuntamiento del que dependan, debe realizar sobre las mismas.

2º OBJETO.-

Como base necesaria para la emisión del informe y de acuerdo con el acuerdo del Pleno antes mencionado, el Ayuntamiento notificó a la E.U.C.C. SIETE FUENTES AMPLIACIÓN (IV FASE) con fecha 8 de Octubre de 2013 (Registro de Salida nº 811) la documentación que ésta debía aportar para tal fin.

Con fecha 4 de Noviembre de 2013 la E.U.C.C. presentó parcialmente la documentación requerida, hasta el punto de que a resultas de un escrito presentado por la E.U.C.C. con fecha 28 de Marzo de 2014 (Registro de Entrada nº 371) en el que se rogaba que se emitiera el informe, el Ayuntamiento recordó mediante escrito de fecha 1 de Abril de 2014 que para la emisión del informe, la documentación aportada por la E.U.C.C. debía estar completa, ya que la aportada carecía de la liquidación de las Cuentas del 2012 (Punto d) del escrito en el que se notifica el acuerdo del Pleno. No obstante, el Ayuntamiento les hace saber que aun faltando la documentación señalada, el informe se emitiría teniendo en cuenta exclusivamente lo que se hubiese presentado, dejando constancia eso sí, de la carencia del resto de documentos requeridos y no aportados.

Pues bien, a la fecha de este informe, la E.U.C.C. sigue sin presentar la liquidación de las Cuentas del ejercicio 2012 (*Punto d*): *Resultado o liquidación de las Cuentas del 2012, tanto si han sido aprobadas por la Asamblea de Propietarios como si*



Ayuntamiento de Marugán

están pendientes de serlo) del escrito en el que se notifica el acuerdo del Pleno. Por lo tanto, la documentación sigue sin estar COMPLETA.

De acuerdo con todo ello, se procede a emitir informe de las cuentas de la EUCC Siete Fuentes Ampliación (Fase IV) correspondientes al ejercicio 2012 conforme a la siguiente documentación aportada por la Entidad:

- Actas de la Junta General Ordinaria de 30/06/2012 y Extraordinaria de 06/10/2012. Actas de la Junta de Gobierno de 28/10/2012, 24/11/2012 y 15/12/2012.
- Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2012.
- Facturas de gastos y extractos bancarios de las cuentas de la EUCC pertenecientes a **Bankia** y a **“La Caixa”** con los movimientos y saldos de 2012

3º LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Será de aplicación para el desarrollo de este informe la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 781/1986.

4º ANÁLISIS DEL EJERCICIO 2012.-

- Respecto a las Actas de la Junta General, y en lo referente a la aprobación de magnitudes y cantidades presupuestarias únicamente mencionar que sería aconsejable que en la transcripción de la misma, constara el importe final que la Junta aprueba, pues aunque se acompañe a la convocatoria copia del presupuesto para conocimiento previo de los propietarios, no es menos cierto que, al menos, la cuantía final aprobada deba transcribirse, tal y como sí se hace cuando se presentan y se aprueban las cuentas del ejercicio.

Al margen de este aspecto, no hay nada más que decir respecto de este apartado.

- En cuanto al análisis de la gestión económica desarrollada durante el ejercicio 2012, y con el fin de obtener unos resultados claros y transparentes que conduzcan a una conclusión final, se va a emitir este informe en dos fases bien diferenciadas pero complementarias una de la otra, si bien ya se advierte que ante la falta de los estados de liquidación del ejercicio por no haber sido aportados, no será posible analizar la aplicación del gasto realizado en cuanto a su finalidad y en cuanto a su correspondencia con el presupuesto previamente aprobado por la EUCC, lo que determinará un informe inane, inútil y muy alejado de lo que debería ser.

La primera de ellas consistirá en el cotejo de la documentación aportada en forma de facturas, minutas o resguardos bancarios, haciendo valer para ello los extractos bancarios de las dos cuentas a nombre de la EUCC. Esta primera fase, cuyo sentido y objeto es puramente analizar la tesorería de la EUCC nos servirá para comprobar si



Ayuntamiento de Marugán

todos los apuntes bancarios tienen su documento justificativo del mismo, y viceversa, si existe algún documento justificativo que no tenga su reflejo en apunte bancario alguno.

La segunda fase debería consistir, una vez claros los gastos e ingresos realizados en el ejercicio, en verificar la aplicación de los mismos a los estados liquidatorios del presupuesto. Intereso la atención en el condicional “debería” pues como he mencionado anteriormente, la falta de los estados de liquidación del ejercicio por no haber sido aportados, hará imposible poder llevar a efecto esta fase.

Con fecha 28 de Agosto de 2012, a instancias del Presidente de la EUCC, se emitió un informe sobre las cuentas correspondientes al ejercicio 2011 y hasta el 31 de Mayo de 2012. Del resultado del mismo, se ha observado que se dio cuenta en la Junta General Ordinaria de la EUCC celebrada el 30 de Junio de 2012. Por ello, y dado que parte del ejercicio que ahora se fiscaliza, ya fue fiscalizado hasta el 31 de Mayo de 2012, me remito en lo que respecta hasta dicha fecha, a lo que ya se informó y que reproduzco de forma literal:

“INGRESOS.-

1º. Trimestre 2012.-

Del cotejo y comprobación entre los extractos bancarios aportados para la causa y los estados de liquidación, **se observa coincidencia absoluta en todos y cada uno de los apuntes liquidados y su reflejo bancario.**

2º. Trimestre 2012.- (Hasta el 31 de Mayo de 2012)

Del cotejo y comprobación entre los extractos bancarios aportados para la causa y los estados de liquidación, **se observa coincidencia absoluta en todos y cada uno de los apuntes liquidados y su reflejo bancario.**

GASTOS.-

En cuanto a los gastos, hay que reflejar que se están aplicando gastos al Grupo 4 cuya consignación presupuestaria no existe en el Presupuesto 2012, o al menos no consta de acuerdo con la documentación aportada.

Dejando a salvo la apreciación anterior, hasta el 31 de Mayo de 2012; tras el examen de la documentación se extraen las siguientes conclusiones: **coincidencia absoluta en todos y cada uno de los apuntes liquidados y su reflejo bancario”.**

Intereso en este punto la atención en que aquel informe se realizó sobre la base de unos estados de liquidación (hasta el 31 de Mayo 2012) que, sin embargo, ahora para



Ayuntamiento de Marugán

fiscalizar el resto del año, no se han aportado. Por ello, es imposible verificar si se ha corregido la anomalía detectada consistente en aplicar gastos a un grupo inexistente en el Presupuesto.

Pues bien, iniciada la primera fase del informe, hay que destacar la casi absoluta coincidencia entre los apuntes bancarios y las facturas aportadas, al menos en lo que se refiere a la cuenta de "la Caixa". No hay factura que no tenga su correspondiente apunte bancario, pero sin embargo sí existen apuntes bancarios de los que no consta la factura. Me refiero a cargos mensuales de teléfonos (no existe ninguna factura), a un cargo a la empresa Aglocofisa de 20/06/2012 por importe de 1.118'75 €, a una transferencia por importe de 2.000'00 € realizada el 19/07/2012 cuyo beneficiario se desconoce, al resguardo de pago de la prima del seguro a favor de Generali Seguros el 03/08/2012 de 324'67 €, a otro pago a Aglocofisa el 16/10/2012 por importe de 1.355'30 €, a un pago a la empresa Apridoor, S.L. de fecha 18/12/2012 por importe de 190'94 € respectivamente, y a un pago por traspasos de 1.358'43 que se hace mensualmente sin que tampoco se sepa quién y en base a qué es el beneficiario, ya que repito, no existe documentación que lo acredite.

Respecto a la cuenta de Bankia, no se ha aportado documento justificativo alguno además del listado de movimientos y saldos bancarios, y de su análisis se deduce que no se han aportado tampoco las facturas mensuales, sobre todo, de teléfono y de una cuota mensual por la conexión de servicios informáticos a clientes.

En cuanto a los ingresos, mencionar que sigue llamando la atención el alto número de devoluciones por los recibos de las cuotas de conservación que se giran, con el consiguiente perjuicio para la EUC, no sólo porque deja de obtener, en primera instancia, unos ingresos que le corresponden, sino también porque sufre el cobro de comisiones bancarias por la gestión de recibos devueltos que practican las Entidades Bancarias.

Analizados estos datos, debería iniciarse la segunda fase, consistente como decía antes en verificar la aplicación de los gastos y de los ingresos a los estados liquidatorios del presupuesto tal y como se hizo para el 2011 y para los cinco primeros meses de 2012 en el mes de Agosto de aquel año. Sin embargo, al no haberse presentado esta documentación por parte de la EUCC, fundamental a juicio de quien suscribe, pues es la que nos mostraría la imagen fiel y real de la aplicación efectiva de las cuentas del 2012, el análisis de la cuarta fase no puede desarrollarse tal y como sería conveniente y deseable.

No obstante lo anterior, sí me gustaría dejar constancia de que el presupuesto que se ha facilitado, lo es únicamente de gastos, sin que obre en la documentación aportada, el correspondiente a los ingresos, porque el mero hecho de que existan o de que se conozca el importe más o menos exacto, implica que deben presupuestarse. Todo



Ayuntamiento de Marugán

presupuesto de una EUCC debe tener su estado de gastos y de ingresos, con el fin de poder ejecutarlos dentro de los límites presupuestados.

Sin nada más que informar, este Secretario-Interventor eleva el presente informe al Pleno del Ayuntamiento de Marugán para que a través suyo y si así se estima procedente, sea puesto en conocimiento de la EUCC Siete Fuentes Ampliación (IV Fase).

En Marugán, a 13 de Abril de 2015

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

